

LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1948

CANTON.? Elévase a esta categoría la ex-Comunidad Collana, de la Prov. Sicasica.

ENRIQUE HERTZOG G.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.? Elévase a rango de cantón la ex-comunidad Collana situada en el cantón Calamarca de la Provincia Sicasica del Departamento de La Paz, con las comunidades de Colquencha, Marquirivi y Machacamarca y las haciendas de Villaque, Sencata, Cosmini y Micaya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de septiembre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Salinas López.?
C. López Arce, S. S.? O. Gutiérrez, S. S.?
A. Quezada Arte, D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? A. Mollinedo.